

I. EX-MP.03

INSTRUCCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ATRAQUES DEL TRÁFICO DE RÍA (CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO)

1. OBJETO

2. INSTRUCCIONES

2.1 Solicitud

2.2 Instrucciones

- Aprobado en el Consejo de Administración de fecha 28 de enero de 2011
- Publicado en el B.O.P. nº 29 de 11 de febrero de 2011
- Modificadas en Consejo de fecha 24 de febrero de 2012

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

1. OBJETO

El objeto de las presentes instrucciones es establecer las normas que deberán seguir las compañías navieras prestadoras del servicio de transporte de viajeros en la ría de Vigo para la correcta utilización de los atraques asignados.

2. INSTRUCCIONES

2.1 Solicitud

La solicitud de atraque deberá ser presentada por escrito ante esta Autoridad Portuaria, como organismo titular de los puestos de atraque, con independencia de las competencias que en materia de transporte tengan otras administraciones.

2.2 Instrucciones

- Los atraques serán otorgados mediante la asignación de los correspondientes horarios, con precisión de minutos. La referencia horaria para la realización de las maniobras será la del reloj del sistema GPS.
- En el caso de operativas que impliquen el atraque, desembarque de pasaje, embarque de pasaje y desatraque, se otorgará la autorización para el horario de salida, implicando dicha autorización el derecho a los 15 minutos anteriores al horario de salida autorizado, para la estancia en el puesto asignado de atraque para la realización de la operativa completa. En los viajes a las Islas Cíes, debido al mayor volumen de pasaje de las operativas, el tiempo autorizado será de 30 minutos.
- Cuando se trate de operativas que solamente impliquen el atraque y desembarque de pasajeros, se autorizará el horario de llegada, que implicará el derecho a estancia en el puesto de atraque durante los 10 minutos siguientes al horario autorizado, para la realización de la operativa de desembarque. En los viajes a las Islas Cíes, debido al mayor volumen de pasaje de las operativas, el tiempo autorizado será de 20 minutos.
- Cuando se trate de operativas que solamente impliquen el embarque de pasajeros y desatraque, se autorizará el horario

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

de salida, que implicará el derecho a estancia en el puesto de atraque durante los 10 minutos anteriores al horario autorizado, para la realización de la operativa de desembarque. En los viajes a las Islas Cíes, debido al mayor volumen de pasaje de las operativas, el tiempo autorizado será de 20 minutos.

- En el caso de las salidas del Puerto de Vigo, los barcos disponen de **UN (1) MINUTO**, contado a partir de la hora exacta asignada, para largar cabos y desatraque, independientemente de que hubiera o no algún tipo de retraso en la llegada del barco. No se permiten ni los retrasos ni los adelantos en los horarios efectivos de la salida sobre la hora asignada, suponiendo ambos casos un incumplimiento de las presentes instrucciones.
- Los retrasos en las llegadas a Puerto para desembarque de pasaje no podrán suponer menoscabo de los derechos de tiempo de atraque de otras compañías, debiendo el barco que sufra el retraso agilizar su maniobra, si es posible dentro de los parámetros de seguridad, o esperar fondeado a la siguiente franja horaria disponible.
- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad en la navegación, y de las instrucciones emitidas a estos efectos por la Capitanía Marítima.
- Los tiempos libres que queden entre operativas de diferentes navieras en el mismo puesto se distribuirán de la siguiente forma:
 - El tiempo libre entre dos operativas de atraque y desembarque, el puesto podrá ser ocupado por el barco que realice la primera de ellas.
 - El tiempo libre entre dos operativas de embarque y desatraque, el puesto podrá ser ocupado por el barco que realice la segunda de ellas.
 - El tiempo libre entre una maniobra de atraque y desembarque y otra de embarque y desatraque será repartido al 50 % entre los dos barcos.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

- El resto de tiempos libres, incluido el tiempo de pernocta, será asignado por la Autoridad Portuaria de forma específica.